

14
07/0

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12279

Artículo-1º: Convalídase el Contrato de Comodato a celebrarse entre la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús, representada por su actual Presidente Sr. Roberto Juan OTRERAS, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, por medio del cual se otorga en Comodato al Municipio un espacio de 3,60 metros de ancho por 11,40 metros de largo, en el inmueble de la calle Pte. Arturo Illia N° 1021/23, Lanús Este, con el objeto de instalar un centro de atención del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y otros servicios afines a las actividades Municipales, y cuyo modelo obra a fs. 3, 3 vuelta del Expediente N° J-85444/17.- D.E. y D-00331/17.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



1700

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA 21 JUN 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANTICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12279

SANDRA F. PLACANTICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa



Comodato entre el Municipio de Lanús y la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Nestor Osvaldo GRINDETTI, con D.N.I N°12.543.682, con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL COMODATARIO**, por una parte; y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús con personería jurídica N°11918, representada en este acto por su actual Presidente Sr. Roberto Juan OTRERAS, D.N.I. 10.678.295 con domicilio real en Humberto Primo 5255, Claypole, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en Pte. Arturo Illia 1021/23, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL COMODANTE**, acuerdan en celebrar el presente convenio, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL COMODANTE** permite el uso al **COMODATARIO** en calidad de comodato, de una superficie total de 3,60 metros de ancho por 11,40 metros de largo, dentro del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Pte. Arturo Illia 1021/23, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires,

SEGUNDA: Tanto **EL COMODATARIO** como **EL COMODANTE**, podrán ingresar a sus respectivos lugares del inmueble, utilizando un pasillo lateral común, correspondiente a la puerta de entrada que da a la calle Pte. Arturo Illia 1021/23, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: El espacio cedido por **EL COMODANTE** se compone de una planta libre, cocina tipo kitchinet y un baño totalmente instalado y en perfecto estado de uso.

CUARTA: **EL COMODATARIO** se obliga en el espacio cedido, a la instalación de un centro de atención del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de todo otro servicio afín a las actividades del Municipio.

QUINTA: El plazo del presente comodato será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día en que se encuentre constado el presente por el H. Concejo Deliberante de Lanús por Ordenanza Municipal, fecha a partir de la cual comenzarán a regir todos los derechos y/o obligaciones entre las partes. Este plazo será renovable automáticamente, por iguales períodos, siempre que ninguna de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a noventa (90) días, a la fecha de cada vencimiento.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales

SEXTA: **EL COMODATARIO** se obliga a informar dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, todos los hechos acaecidos, deterioros o desperfectos graves sufridos en los espacios cedidos, que no fueren de su responsabilidad.

SEPTIMA: Serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, todas las modificaciones o mejoras que se realicen en la superficie cedida.

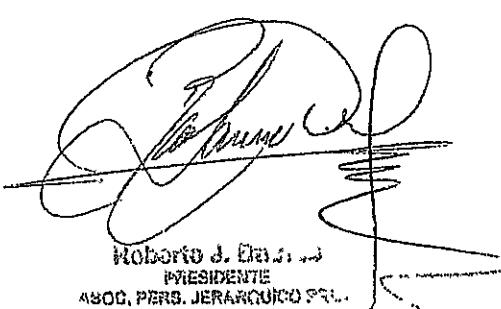
OCTAVA: **EL COMODATARIO** se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el espacio cedido y toma a su cargo el pago en una parte proporcional del veinte por ciento (20%) del total de cada una de las facturas, de la Tasa de Servicios Generales, A.R.B.A., AYSA, servicios de Luz y Gas.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que podrán rescindir unilateralmente este acuerdo sin expresión de causa, mediante preaviso fehacientemente notificado, con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días. Tal rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna naturaleza.

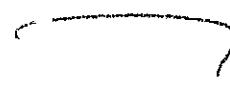
DECIMA: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales derivados del presente, se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles en el futuro y constituyen domicilios especiales y legales, **EL COMODATARIO** en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y **EL COMODANTE** en Pte. Arturo Illia 1021/23, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.

En la Ciudad de Lanús, a los 05 días del mes junio de 2.017.



Roberto J. Elas
PRESIDENTE
4800. PERS. JERARQUICO SRL
VIB



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno